



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
particulares... 1 peso.

PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO núm. 8.
En PROVINCIAS.—En casa de los correspondientes de dicho periódico.
Un número suelto... UN REAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
particulares... 9 Rs. francos de parte.

2. SECCION.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Prévia instrucción del oportuno expediente y exhibición por los interesados de carta de pago que acredite el ingreso en la Tesorería general de Hacienda de la cantidad de 210 pesos, ha sido expedida con esta fecha á D. Guillermo Hunter y D. Benito Peiras extranjeros, vecinos y del comercio de esta Capital, cédula de privilegio de introducción por cinco años, que les asegura la propiedad esclusiva del aparato y procedimiento de producir yelo artificial, su autor Mr. Harrison de Australia, cuyo aparato solo podrán usar durante dicho plazo, los referidos interesados: ú otras personas con su autorización expresa, ó sus legítimos herederos.

A los efectos de ley, en vista del artículo 14 de la Real cédula de 30 de Julio de 1833, y de orden del Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil de estas Islas, se publica en la *Gaceta de Manila* y en la de Madrid.

Manila 18 de Setiembre de 1862.—*J. Luis de Baura*

Superintendencia delegada de Hacienda de las Islas Filipinas.

Manila 19 de Setiembre de 1862.—Visto y de conformidad con lo manifestado por la Intendencia general de Ejército y Hacienda en su precedente consulta, se altera el precio de la arroba de tabaco de mista, señalándosele el de veinte pesos sesenta y dos cuatro octavos céntimos á cada una, en vez de de veinte pesos cincuenta céntimos fijado por la Junta Consultiva en sesión de 26 de Agosto último y en el decreto de esta Superintendencia de 1. del corriente, puesto que aquel precio y no éste último es el que se halla en exacta proporción con el de once cuartos, ó sean seis siete octavos céntimos á que debe espenderse cada mazo de diez cigarros de los trescientos que contiene la arroba de dicha mena.— A los efectos consiguientes comuníquese este decreto á la referida Intendencia publíquese en la *Gaceta* y dese cuenta á S. M., con inclusión del incidente de que quedará copia certificada en Secretaría.—ECHAGÜE.—Es copia.—El Secretario, *A. de Carcer*.

Secretaria del Real acuerdo

DE LA AUDIENCIA Y CHANCILLERIA DE FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Regente con fecha 18 del actual se ha servido decretar lo siguiente:
«Dese de baja en la lista de abogados en ejercicio en esta capital á D. Antonio Florentino Puansen como lo solicita: y en atención á que el mismo desempeña actualmente, por haberle correspondido, el cargo de defensor de oficio, se nombra para reemplazarle, por todo el tiempo que le falta para cumplir su turno, al Dr. D. José de Arrieta; y á fin de que verifique la defensa, luego que cese el licenciado D. Francisco de Paula Gonzalez, para lo cual esta nombrado el citado Arrieta, al licenciado D. Toribio de la Vega, á quien corresponde por antigüedad. Publíquese en la *Gaceta*, y dese cuenta al Real Acuerdo.

Lo que en cumplimiento del mismo decreto se publica en la *Gaceta de Manila* para general conocimiento.

Manila 22 de Setiembre de 1862.—*Marceliano Hidalgo*.

PARTE MILITAR.

Orden de la Plaza del 22 al 23 de Setiembre de 1862.

GEFES DE DIA.—*Deuts de la Plaza*.—El Teniente Coronel don Cayetano Solano.—*Para S. Gabriel*.—El Teniente Coronel segundo Comandante D. Miguel Gutler.

PARADA.—El Regimiento Infantería de Castilla núm. 10. *Rondas*, núm. 8. *Visita de Hospital y Provisiones*, núm. 5. *Vigilancia de campo*, Batallón de artillería. *Oficiales de patrullas*, núm. 9. *Sargento para el paseo de los enfermos*, núm. 5.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador de la Plaza.—El Coronel Sargento mayor, *Juan de Lara*.

Relacion de los donativos voluntarios con que el Excmo. Sr. Capitan general de estas Islas y demás que se expresan á continuación, han contribuido al socorro de las familias del Teniente y Subteniente que fueron de este Ejército D. Manuel Olive y D. Jaime Alcoverro muertos gloriosamente en la toma de la Cotta de Pagalungan en Mindanao, de cuyas cantidades es recaudador el Capitan del Batallón de Artillería de este Ejército D. Antonio García Ferroz.

	Pesos.	Cént.
Excmo. Sr. Capitan general de estas Islas D. José Lemery.	50	..
Sres. Gefes y oficiales del Regimiento Infantería de España núm. 5.	72	50
Sres. Gefes y oficiales del Cuerpo de Ingenieros de este Ejército.	20	..
Sres. Gefes y oficiales del Regimiento Infantería de Fernando 7.º núm. 3.	67	..
Sres. Gefes y oficiales del Regimiento de la Princesa núm. 7.	59	..
Sres. oficiales de la Secretaria de la Subinspeccion de Infantería y Caballería.	6	50
Sres. Gefes y oficiales del 2.º Escuadron de España.	9	..
Sres. Gefes y oficiales del Cuerpo de E. M. de Ejército de esta Capitania general.	4	..
Sres. Gefes y oficiales del Regimiento del Rey núm. 1.	28	..
Total.....	316	..

Manila 19 de Setiembre de 1862.—*Antonio García Ferroz*.

Manila 23 de Setiembre de 1862.

Y se publica la anterior relacion en la *Gaceta oficial* de esta capital para conocimiento y satisfaccion de quien correspondia.—El Coronel Gefe de E. M. interino, *Juan Burriel*.

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA DEL 20 AL 21 DE SETIEMBRE DE 1862.

BUQUES ENTRADOS.

De Sorsogon y Pasacao, vapor de S. M. *Narvaez*, su comandante el teniente de navío D. Eugenio Sanchez y Sayas, en 27 horas de navegacion desde el último punto, trae 158,700 pesos en oro grueso, plata y calderillas para la Real Hacienda.

De Luban en Mindoro, pontin núm. 17 *Rosario*, en 9 dias de navegacion, con 200 trocillos de dungon, 50 tirantillos de id. y 9000 rajos de leña: consignado al arreez Juan Bargas.

De Calacá en Butangas, pontin núm. 181 *Ntra. Sra. de las Nieves* (.) *Ronan*, en 7 dias de navegacion, con 700 picos de azúcar, 40 id. de cebollas, 8 id. de algodón con pepita, 1700 madejas de id. y 10 cerdos: consignado al arreez Erminiano Arriola; y de pasajeros 2 chinos.

BUQUES SALIDOS.

Para Boac en Mindoro, goleta núm. 226 *Flotante*, su patron Francisco M. Cordero.

Para Calatagan en Butangas, pontin núm. 8 *S. José*, su arreez Ventura Isaac.

Manila 21 de Setiembre de 1862.—*Pedro C. Taxmera*.

DESDE EL 21 AL 22 DE SETIEMBRE DE 1862.

BUQUES ENTRADOS.

De Dagupan en Pangasinan, pontin núm. 207 *Divino Pastor*, en 7 dias de navegacion, con 712 cavanes de arroz, 214 sacos de id., 18 tuncales de salicot y 2 cajones de sombreros: consignado al chino Sy-Ta-la, su arreez D. Gabriel de Castro.

De Luban en Mindoro, id. núm. 170 *S. Regino*, en 6 dias de navegacion, con 100 harigues de hipil, 70 trocillos de dungon, 150 anamanes de balao, 6000 rajos de leña, 22 vacunos y un caballo: consignado á Vicente Balbuena, su arreez Victorio Flores.

De Taal, id. núm. 153 *San Antonio*, en 4 dias de navegacion, con 713 bultos de azúcar: consignado al arreez Juan Hernandez.

De Ibayay en Capiz, panco núm. 48 *Quirico*, en 14 dias de navegacion, con 88 piezas de baticulin, 1400 baraquilanes, 34 cavanes de sigay, 35 cerdos, 20 picos de azúcar, 16 piezas de cueros de carabao, 4 id. de id. de vaca, 7 fardos de sinamay y 13 tinajas de arora: consignado á D. Manuel Callejas, su arreez Francisco Servañes.

De Taal, goleta núm. 49 *Rosario*, en 3 dias de navegacion, con 1004 bultos de azúcar, 2000 ajos y 14 cerdos: consignado al arreez D. Juan Cabral.

De Cagayan, bergantin-goleta núm. 2 *Santisima Trinidad* (a) *Daviz y Velarde* en 8 dias de navegacion, con 310 fardos de tabaco de á 4 quintales y 200 id. de colecciones: consignado á D. Francisco Reyes, su patron D. Francisco Garratea.

De Sidney, barca francesa *San Juan*, de 495 toneladas, su capitan D. Pedro Lemastre, en 53 dias de navegacion, tripulacion 13, con carbon de piedra: consignado á los Sres. Russell y Sturgis; y de pasajera Doña Luisa Lejandra de nacion francesa.

BUQUES SALIDOS.

Para Hong-kong, vapor de S. M. D. *Antonio Escano*, su comandante el teniente de navío D. Pedro de la Calleja: conduce la correspondencia general para Europa; y de pasajeros D. José Montero, con un criado: D. Julian Salazar, D. José Reyes, D. Francisco del Rivero, D. Prudencio Anduiza, D. Pedro E. Martinez, D. Henry Alkuison, D. David Rodger, D. Luis Alfonso Augé, D. Arturo Amblar, D. Cristobal Scott, José Burt y 11 chinos, de los cuales uno en calidad de preso.

Para Iloilo, bergantin-goleta núm. 155 *Má*, su patron D. Ramon Borroneo: conduce dos presidarios con oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Capital para el de su destino; y de pasajeros un soldado licenciado por cumplido del regimiento infantería núm. 3 y tres chinos.

Para Taal, id. id. núm. 158 *Concepcion*, su patron Calixto Cabral.

Para Iloilo, goleta núm. 187 *Santa Lucía*, su arreez Pablo Espiritu; y de pasajeros 3 chinos.

Para Bohol, pailebot núm. 65 *San Manuel*, su arreez Prudencio Sison.

Para Taal, panco núm. 89 *Ntra. Sra. de la Paz*, su arreez Felipe Dinglasan.

Manila 22 de Setiembre de 1862.—P. O. D. S. C. D. P. El primer Ayudante, *Luis Villasis*.

Capitanía del Puerto de ambos Bocos.

Movimiento marítimo verificado durante la presente semana, en los puertos y ensenadas del distrito en la comprensión de las provincias de ambos Bocos, con expresión de las entradas y salidas.

BUQUES ENTRADOS.

Día 1.º de Setiembre.

De Pongol á Cagayan con escala en Salomague, paquecillo núm. 296 *Esperanza*, de 35 toneladas, tripulación 13 y 80 pasajeros, con efectos del país, su arriero Victorino Frio del Espíritu.

Idem 5 de idem.

De Santa á id. con escala en Bangui, id. *S. Vicente*, de 30 toneladas, tripulación 8 y 91 pasajeros, con idem id., su arriero Mariano Batiller.

Idem 6 de idem.

De Pongol á id. con escala en Salomague, idem núm. 283 *Caridad*, de 40 toneladas, tripulación 17 y 7 pasajeros, con id. id., su arriero Vicente Perlas Tadeo.

Idem 14 de idem.

De Manila á Pongol con escala en Zambales, paquecillo núm. 71 *Sto. Niño*, de 91 toneladas, tripulación 15 y 16 pasajeros, con id. id., su arriero Teodoro Acierito.

Idem 15 de idem.

De Cagayan á id. con escala en Luog, paquecillo número 388 *Visitacion*, de 38 toneladas, tripulación 13 y 2 pasajeros, con id. id., su arriero Pedro Ariong.

BUQUES SALIDOS.

Idem 1.º de idem.

Para Cagayan de Manila con escala en Salomague bergantín-goleta núm. 115 *S. Joaquín*, de 75 toneladas, tripulación 15, con tabaco de la Real Hacienda, su patron Francisco Guzman.

Idem 2 de idem.

Para Santa de Cagayan con escala en Bangui, paquecillo *S. Vicente*, de 30 toneladas, tripulación 8 y 91 pasajeros, con efectos del país, su arriero Mariano Batiller.

Idem 3 de idem.

Para Pongol de id. con escala en Salomague, idem núm. 296 *Esperanza*, de 35 toneladas, tripulación 13 y 80 pasajeros, con id. id., su arriero Victorino Frio del Espíritu.

Idem 4 de idem.

Para Cagayan de Manila con escala en id., bergantín-goleta núm. 71 *Nueva Rosita*, de 130 toneladas, tripulación 17, con tabaco de la Real Hacienda, su patron Vicente Cepeda.

Idem 10 de idem.

Para Pongol de Pangasinan, paquecillo núm. 465 *S. Antonio*, de 29 toneladas, tripulación 9 y 2 pasajeros, con efectos del país.

Idem 15 de idem.

Para id. de Cagayan con escala en Salomague, idem núm. 366 *S. Alejandro*, de 30 toneladas, tripulación 10 y 1 pasajero con id. id., su arriero Bernardo Quejano.

Pongol 15 de Setiembre de 1862.—*Bernardino Hernandez*.

Infantería de Marina.

COMANDANCIA DE TROPAS EMBARCADAS

«Debiendo procederse á la construcción de docientas moehilas de cotonia charolada y trecientos sacos de lana para las compañías indígenas de infantería de Marina, se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten concurrir como licitadores á la contrata que deberá efectuarse ante la junta económica de dicho cuerpo el día 26 del actual á las diez de su mañana en la plaza de Cavite y casa habitación del Comandante primer jefe D. Matias Garau calle de S. Juan de Dios, donde se hallarán de manifiesto los tipos y pliego de condiciones á que debe arreglarse la construcción.»—El Comandante primer jefe, *M. Garau*.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El chino transeunte Tan-Guanco núm. 6431, ha pedido pasaporte para regresar á su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos convenientes.

Manila 17 de Setiembre de 1862. *Baura*.

Los chinos que á continuación se espresan radicados en esta provincia, han pedido pasaportes para regresar á su país; lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Sy-Jien-co. 2564

Vy-Choo-co. 5172

Manila 20 de Setiembre de 1862.—*Baura*.

Secretaria de la intendencia general de Ejército Y HACIENDA DE LUZON Y ADYACENTES.

Por consecuencia de la resolución Superior de 1.º del actual, publicada en 7 del siguiente, fijando los precios á que han de espenderse al público las existencias de las menas suprimidas á virtud de Soberana disposición, ha resuelto la Superioridad, que desde esta fecha empiecen á regir los indicados precios, quedando á la vez restablecidas las ventas de los tabacos de antigua elaboración, ó sea la que existía antes de 24 de Enero último, á los mismos precios que entonces tenían.

Lo que de orden de S. Sria. se hace saber al público para su conocimiento.

Manila 20 de Setiembre de 1862.—*L. de Abella*. 0

Comandancia general del cuerpo de Carabineros

DE REAL HACIENDA.

Autorizada para contratar las obras de reparación que necesita la garita que tiene el cuerpo en el pueblo de Hagonoy de la provincia de Bulacan, se hace saber por medio de este anuncio, para que los que quieran encargarse de su ejecución, comparezcan al concierto que ha de celebrarse á las nueve del día 2 del mes de Octubre próximo, en esta Comandancia general, sita en la plaza de Binondo y en la subalterna de la provincia de Bulacan.

Manila 19 de Setiembre de 1862.—*José D. Cora*. 0

Administración general de Rentas Estancadas

DE LUZON.

Autorizado este centro para contratar la impresión en concierto público de diez mil ejemplares del almanaque civil para el año próximo de 1863 bajo el tipo en progresión descendente de ciento cincuenta y tres pesos setenta y cinco céntimos, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar el martes 23 del actual á las diez de la mañana, en el despacho del que suscribe, obrando el pliego de condiciones en el negociado de efectos timbrados para conocimiento de los que quieran prestar dicho servicio.

Manila 18 de Setiembre de 1862.—*Roca*. 0

Inspección general de las Fábricas

DE TABACOS.

El día 30 del actual á las doce en punto de su mañana celebrará concierto esta Inspección general al objeto de contratar la construcción de cincuenta canastos de corteza de caña, para el servicio de la fábrica de Cavite, bajo el tipo en progresión descendente de dos pesos cada canasto y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto desde esta fecha en el negociado de partes de esta depositaria.

Manila 19 de Setiembre de 1862.—*Brabo*. 0

Mayoría general de Marina del Apostadero

DE FILIPINAS.

Debiendo verificar en el Arsenal de este Puerto los exámenes de patrones de cabotaje en los días 25, 26 y 27 del actual, se anuncia al público para que los que tienen presentadas instancias en solicitud de ser examinados para obter á dicha clase concurren á dicho Establecimiento para el objeto indicado.

Cavite 20 de Setiembre de 1862.—*Manuel de Duñas*. 3

Secretaria de la Junta de Almonedas

DE LA ADMINISTRACION LOCAL.

Por disposición del Sr. Director de la Administración Local, se sacará á pública subasta para su remate en el mejor postor, el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses de la provincia de Iloilo, bajo el tipo en progresión ascendente de 4666 pesos 66 cent. anuales y por un trienio, con sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administración, en la casa que ocupa, calle de Palacio núm. 29, á horas diez de la mañana del día 18 de Octubre próximo venidero. Los que quieran hacer proposiciones, las presentarán por escrito en la forma acostumbrada con la garantía correspondiente estendida en papel del sello 3.º, en el día, hora y lugar arriba designados para su remate.—Manila 18 de Setiembre de 1862.—*Jaime Pujades*.

DIRECCION DE LA ADMINISTRACION LOCAL.—*Pliego de condiciones para arrendar el arbitrio de la matanza y limpieza de reses de la provincia de Iloilo.*

1.º Se arrienda por el término de tres años el arbitrio de matanza y limpieza de reses de dicha provincia bajo el tipo de 44,000 pesos en el trienio.

2.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado y con arreglo al modelo adjunto, presenando en letra y número la cantidad ofrecida. A la presentación del pliego deberá acompañarse el documento de depósito en el Banco Filipino ó en la caja de la Administración Depositaria de la provincia respectivamente de la cantidad de 4400 pesos, sin cuyos requisitos no será válida la proposición.

3.º Si al abrirse los pliegos resultaren dos ó mas proposiciones iguales con la mayor ventaja, se abrirá licitación verbal entre los autores de las mismas durante diez minutos, transcurridos los cuales se hará la adjudicación al mejor postor. En el caso de no querer los postores pujar

verbalmente sus posturas, se hará la adjudicación al autor del pliego que tenga el número ordinal mas bajo.

4.º Con arreglo al art. 8.º de las instrucciones aprobadas por S. M. en Real orden de 25 de Agosto de 1850 sobre contratos públicos, quedando abolidas las mejoras del diezmo, medio diezmo, cuartas y cuartas por este orden tendrán á turbar la legítima adquisición de una contrata con evidente perjuicio de los intereses y conveniencia del Estado.

5.º Los documentos de depósito se devolverán terminada la subasta á sus dueños; á excepción del correspondiente á la proposición admitida el cual se endosará en el acto por el postor á favor de la Administración Local.

6.º El rematante deberá prestar en el término de diez días de adjudicado el remate, la fianza correspondiente cuyo valor sea igual al de una anualidad del arriendo, á satisfacción de la Dirección de Administración Local, cuando se constituya en Manila ó del Gefe de la provincia cuando lo sea en esta. Cuando la fianza consista en fincas, estas han de ser reconocidas en Manila por el Arquitecto del Superior Gobierno, registradas sus escrituras en el oficio de hipotecas y bastanteadas las escrituras por los Sres. Asesor de Gobierno y Fiscal de la Real Audiencia. En provincias, el Gefe de ella cuidará bajo su responsabilidad de que las fincas en fianza llenen su objeto. Sin estos requisitos no serán aceptadas por la Dirección del ramo. En manera alguna serán admitidas como fianza las fincas de tabla, las de caña y nipa.

7.º Toda duda que pueda suscitarse en el acto del remate se resolverá por lo que prevenga al efecto la Real instrucción de 27 de Febrero de 1852.

8.º En el término de cinco días después que se hubiere notificado al contratista ser admisible la fianza presentada, deberá otorgarse la correspondiente escritura de obligación, constituyendo la fianza estipulada y con renunciancia de las Leyes en su favor, para en el caso de tener que proceder contra él, mas si se resistiese á hacerse cargo del servicio, ó se negase á estender las escrituras quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º de la Real Instrucción de subastas de 27 de Febrero de 1852 que á la letra es como sigue: Cuando el rematante no cumpliere las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señala, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta rescisión serán.—1.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el primer rematante la diferencia del 1.º al 2.º segundo. Que satisfaga tambien aquel los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades, se le retendrá siempre la garantía de la subasta y aun se podrá secuestrar bienes hasta cubrir las responsabilidades probables si aquella no alcanza. No presentando proposición admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administración á perjuicio del rematante. Una vez otorgada la escritura se devolverá al contratista el documento de depósito á no ser que este forme parte de la fianza.

9.º La cantidad en que se remate y apruebe el arriendo se abonará precisamente en plata u oro menudo ó por tercios de año anticipados. En el caso de incumplimiento de este artículo, el contratista perderá la fianza entendiéndose su incumplimiento transcurridos los primeros quince días en que debe hacerse el pago adelantado del tercio, abonando su importe la fianza, y debiendo ser repuesta, si fuese en metálico en el improrrogable término de dos meses, y de no serlo se rescindirá el contrato bajo las bases establecidas en la Real instrucción de 27 de Febrero de 1852 que á la letra es como sigue: Cuando el rematante no cumpliere las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señala, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta rescisión serán.—1.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el primer rematante la diferencia del 1.º al 2.º segundo. Que satisfaga tambien aquel los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades, se le retendrá siempre la garantía de la subasta y aun se podrá secuestrar bienes hasta cubrir las responsabilidades probables si aquella no alcanza. No presentando proposición admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administración á perjuicio del rematante. Una vez otorgada la escritura se devolverá al contratista el documento de depósito á no ser que este forme parte de la fianza.

10.º El contratista no podrá exigir mayores derechos que los marcados en la tarifa que se unirá á este pliego, bajo la multa de diez pesos, que se le exigirá en papel competente por el Gefe de la provincia. La primera vez que el contratista faltar á esta condición, pagará los diez pesos de multa. La segunda falta deberá ser castigada con cien pesos y la tercera con la rescisión del contrato, bajo su responsabilidad y con arreglo á lo prevenido en el art. 5.º de la Real Instrucción de subastas ya citada.

11.º Se prohíbe la matanza de hembras excepto las reconocidas como estériles.

12.º No se permite matar res ninguna cuya propiedad ó legítima procedencia no se acredite por el interesado mediante guía ó certificación del Alcalde mayor ó gobernadorcillo de la provincia, pueblo ó hacienda de donde proceda, con espresion de marcas, y las que se presentasen sin este requisito, serán detenidas y entregadas al gobernadorcillo del pueblo, para que las remita al Alcalde mayor por quien se practicarán las diligencias convenientes en averiguación del dueño; y no apareciendo quien la reclame, serán declaradas decomiso.

13.º El asentista deberá tener en todos los pueblos, sus canarios ó mataderos, provistos de todo lo necesario para dejar limpia la res.

14.º Los ganaderos ó abastecedores de carne serán admitidos á la matanza de sus reses por orden de antigüedad de fechas en su representación y cualquiera queja que hubiese por falta de esta prevención, se decidirá en el acto por el Juez ó teniente del pueblo que debe concurrir diariamente á la matanza mediante una breve averiguación que haga sobre la llegada de las reses del reclamante.

15.º El asentista cobrará por cada cabeza de carabao que muerde cualquier particular, cuatro reales fuertes y el muerde por cada res vacuna, tres reales y el cuerpo, y por cada cerdo dos reales, debiendo estar sujeto en

relativo a carabos a lo que espresa: los artículos 44, 42, 43, 47, 48, 21 y 22 del bando publicado por el Sr. D. José Bisco y Barga... 29 de Octubre de 1782

ARTICULO 11. Se prohibe absolutamente la matanza de carabos aunque sean propios, ya sean machos ó ya hembras, grandes ó pequeños, desde el día de la publicación de este bando...

ART. 12. Para quitar el ofugio con que algunos intentarían evadir su inobediencia ó robo, diciendo que la res muerta era de monte, se prohibe asimismo la matanza y uso de las carnes de carabos monteses, cimarrones ó remontados de los que no se podrá hacer otro uso que el de usarlos para la labor...

ART. 13. A fin de que los dueños de los carabos que se inutilicen por cojos, ciegos, flojos, viejos ó con las lesiones que se les permitiera matarlos para aprovecharlos con la precisa condición de que lo harían de naturales de su respectivo pueblo...

ART. 17. Se prohibe extraer en las embarcaciones que salgan de estas Islas, las astas, pieles ó cualquiera otra parte de estos animales, para quitar en lo posible hasta el menor estímulo de extraer una especie tan útil, que es la base fundamental á la agricultura en este país.

ART. 18. Cuando se aprehiesen carnes de carabos saladas, hecha tapa ó en tasajo ó conservadas de cualquiera otra suerte, no permitirán las respectivas justicias se haga uso alguno de ellas, sino que por el contrario dispondrán se quemen luego que se haya puesto en la sumaria testimonio en debida forma del cuerpo del delito...

ART. 21. Los que matasen algun carabao suyo propio, sea macho ó hembra, grande ó pequeño sin la competente licencia por escrito, según queda prevenido del Alcalde de naturales de su pueblo, sufrirá la pena que corresponda según los casos y circunstancias, así como los que, habiendo recibido del dueño alguna res de tales reses, la conservaren en tasajo ó hecha tapa...

16. El asentista bajo la multa de dos pesos, no podrá estorbar que se maten reses en todos los pueblos de su comprehension con tal que se sujeten los matadores ó matarifes á las condiciones establecidas y á los derechos del asiento.

17. No podrá matarse res alguna sino precisamente en los sitios destinados al efecto en todos los pueblos por el asentista: á los que lo verifique clandestinamente ó fuera de los sitios referidos, se le impondrán derechos dobles á beneficio del asentista en la forma siguiente.—Un peso y el cuero por cada res de carabao: seis reales y el cuero por cada res vacuna y cuatro reales por cada cerdo: si hubiese ocultado los cueros, abonará cuatro reales por cada uno.

18. La autoridad de la provincia cuidará de dar á este pliego de condiciones y tarifa á él unida, toda la publicidad correspondiente á fin de que nadie alegue ignorancia.

19. No se entenderá válido el contrato hasta que no recaiga la aprobación del Excmo. Sr. Superintendente del ramo.—Manila 19 de Febrero de 1862.—Vicente Boltri.

MODELO.

D. F. de T. vecino etc. ofrece tomar á su cargo el arriendo de la matanza y limpieza de reses de la provincia de Iloilo, por la cantidad de pesos, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en el número de la Gaceta proponiendo tal fianza. Acompaña el documento que acredita el depósito de 1400 pesos. Fecha ect. — firma. — Es copia, Jaime Pujades.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas.

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 24 del actual á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de conducciones á los almacenes generales de esta capital, del tabaco que se coseche en las collecciones de Cagayan y la Isabela, con sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta capital número 162 correspondiente al día 8 del mes de Agosto último, y bajo el tipo en escala descendente de 40 cént. de peso por quintal y 35 cént. por fardo de colleccion. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en pliegos cerrados, en el día, hora y lugar

arriba designado, marcándose la cantidad en letra y en guarismo y escritas en papel del sello tercero, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 13 de Setiembre de 1861.—Francisco Rogent. 0

Por decreto del Sr Intendente general, se avisa al público que el día 9 de Octubre próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la venta de la Casa Administración que fué de Estancadas de la provincia de Ilocos Sur, bajo el tipo en progresion ascendente de quinientos pesos. Las personas que deseen comprar la precitada casa presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados en el día, hora y lugar arriba designados en papel del sello 3.º, debiéndose fijar sus ofertas en la misma proposicion en letra clara y en guarismo.

Manila 2 de Setiembre de 1862.—Francisco Rogent. 0

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Escribanía del Juzgado 2.º de Manila.

A instancia de los hijos y herederos de la finada doña Lucia Simona, se venderán por el Juzgado 2.º de esta provincia de Manila, en los días siete, ocho y nueve del mes de octubre entrante, dos fincas de dicha finada, una de cal y canto sita en la calle de Santo Cristo del arrabal de Binondo avaluada en ocho mil pesos; otra de tabla y nipa montada sobre piedra existente en el de Tondo en mil y quinientos pesos; además los muebles preciosos, cuyo inventario se encuentra de manifiesto en la Escribanía del que suscribe, advirtiendo que en los dos primeros días se hará el remate de los muebles en la casa mortuoria sita en dicho arrabal de Tondo, y en el último, el de las fincas á las dos de su tarde y en los estrados del mismo Juzgado.

Oficio de mi cargo Setiembre 12 de 1862.—Pedro M. Consuji. 0

Por providencia del Sr. Alcalde mayor tercero de esta provincia, recaída en los autos de testamentaria de Doña Maria Alberto Gomez, se venderán en pública subasta de nueve á dos de la tarde en los días dos, tres y seis de Octubre próximo venidero, los bienes muebles de la misma que se hallan de manifiesto desde esta fecha en la casa núm. 24 de la calle de Magallanes, bajo el tipo en progresion ascendente de sus avalúos que radican en el oficio de mi cargo y tambien están de manifiesto.

Asimismo se venderá en pública subasta en los estrados de este Juzgado en el día veinte y tres del citado próximo mes de Octubre la casa núm. 24 ya mencionada perteneciente á dicha testamentaria advirtiéndose que la dicha casa reconoce servidumbre la que se señaló á la persona que quiera enterarse abriéndose postura bajo el tipo en progresion ascendente de seis mil setecientos pesos un real y diez y siete cuartos y se rematará á favor del mejor postor á horas dos en punto de la tarde de dicho día.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y concurrencia de licitadores en ambas almonedas y se advierte que el pago de los remates ha de satisfacerse en plata ó oro menudo.

Manila y Escribanía de mi cargo á veinte de Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos años.—Jaime Pujades. 2

Escribanía de Marina del Apostadero de Filipinas.

En virtud de providencia del Juzgado del ramo, se sacará á pública subasta los solares pertenecientes á la testamentaria del finado D. Antonio Maria Regidor, existentes en el sitio de la Concepcion antes S. Miguel Viejo, bajo el tipo de su avalúo en progresion ascendente.

AVALUO. Ps. Cént.

- 1.º Uno que linda con el rio Pasig y calzada de Norzagaray marcado en el plano con el núm. 1, el cual mide próximamente 23 varas de frente por 70 de fondo, ó sean 1,600 varas cuadradas en el que existen algunos árboles frutales con dos embarcaderos de piedra. 1600-00
2.º Otro inmediato al anterior con mismos linderos, marcado en el plano con el núm. 2, el cual mide próximamente 23 varas de frente por 80 de fondo ó sean 1800 varas cuadradas y tiene un embarcadero. 1800,00
3.º Otro id. que linda con calles que dirijen al puente de San Marcelino, calle del mismo nombre, marcado en el plano con el núm. 5, y mide 662 varas cuadradas próximamente. 331-00
4.º Otro inmediato á la capilla ó ermita de dicho barrio, y linda con la calzada de Norzagaray, que mide próximamente 430 varas cuadradas, marcado en el plano con el núm. 38. 215-00
5.º Otro id. marcado en el plano con el núm. 28 que mide próximamente 222 varas cuadradas. 111-00
6.º Otros 37 marcados en el plano con los números 6 á 27, 29 á 37 y 39 á 44, cada uno de los cuales mide próximamente 13 varas de frente por 20 de fondo: advirtiéndose que

podrán formarse de estos lotes hasta de 6, si los licitadores así lo quieren. El av. lio de cada uno de estos es á razon de 4 reales plata vara cuadrada ó sea cada solar. 130-00

7.º Otro id. marcado en el plano con el núm. 45 que mide próximamente 112 y 1/2 varas cuadradas. 56-25

El acto tendrá lugar en la auditoria del ramo, Quiapo, calle de San Gerónimo núm. 3 el 25, 26 y 27 del corriente mes de doce á dos de la tarde, en los dos primeros días se admitirán proposiciones, y en el último se adjudicará al que lo haga mas ventajosa.

NOTAS.

1.ª Los solares están demarcados sobre el terreno con señales de cañas y números.

2.ª En el tribunal se pondrá de manifiesto un plano del terreno y se darán las esplicaciones que deseen los licitadores.

3.ª El plano es copia del aprobado por el Superior Gobierno al trazar las calles en dicho sitio.

Manila 16 de Setiembre de 1862.—Nicolás Avila. 2

7.ª SECCION.

Distrito de Lepanto.

Novedades desde el día 6 al de la fecha.

Cosechas.—Continúan las cosechas haciendo introducciones de tabaco con un aumento considerable comparativamente con el obtenido el año próximo anterior.

Obras públicas.—Suspendidas por efecto de las aguas y hallarse ocupados los polistas en el beneficio del tabaco.

Precios corrientes.—Arroz limpio de la presente cosecha, 3 ps. cavan. Cayan 13 de Setiembre de 1862.—El Comandante P. M., Jorge Navarro.

Distrito de Benguet.

Novedades desde el día 8 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Se ha recogido la de arroz y maíz que ha sido algo escasa.

Obras públicas.—Se ha empezado la construcción de la nueva iglesia. Benguet 15 de Setiembre de 1862.—Blas de Baños.

Distrito de Bontoc.

Novedades desde el día 4 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Han terminado estos m.adores de sembrar el camote.

Obras públicas.—Se ocupan los polistas en el ensanche y terraplen de la calzada que parte desde este punto á Sagada por hallarse intransitable. Bontoc 11 de Setiembre de 1862.—Jacinto de Soto.

Provincia de Cagayan.

Novedades desde el día 5 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Sin novedad.

Hechos ó accidentes varios.—A las tres de la madrugada del martes 9 del corriente se sintió en esta provincia un fuerte terremoto de trépidaion y oscilacion alternativamente, en diferentes direcciones y cuya duracion seria de unos 40 segundos: se replietaron los saudimientos con intervalo de una y de dos horas durante todo el día hasta las once de la noche en que fué el último y mas ligero. A las inmediaciones de las Islas Baguayanes se ha ido á pique la goleta Do salvándose toda la tripulacion.

Movimiento marítimo del puerto de Aparri.

Set. BUQUES ENTRADOS. Dia. 7 De Manila y Sual, vapor Reina de Castilla, con caudales. Id. 9 De arribada bergantín-goleta núm. 65 Manolito, con tabaco. Teguzarao 5 de Setiembre de 1862.—El Alcalde mayor, Manuel de Azcárraga.

Distrito de Cebú.

Novedades desde el 20 al 26 de Julio.

Salud pública.—Continúa la enfermedad de viruelas en el pueblo d San Nicolás, habiendo desaparecido la que tenia en la ciudad, pero se ha presentado otra vez en los pueblos de Bago y Liloan.

Cosechas.—Los sembrados de los campos se presentan de muy bien aspecto.

Obras públicas.—Siguen trabajando las tareas señaladas a los polistas.

Precios corrientes de los frutos en la Ciudad.

Abacá, 2 ps. 6 rs. plico; balate, 8 ps. id.; azúcar, 1 peso 5 rs. id.; algodón, 25 ps. id.; café, 6 ps. 2 rs. cavan; maíz, 1 ps. id.; arroz, 3 ps. 1 real id.; cacao, 23 ps. 1 real id.; aceite, 1 peso 7 rs. tinaja; cera, 65 ps. quintal; breva, 2 rs. chinanta; mongos, 1 real gaata; carey, 5 ps. cate; cocos, 5 ps. millar; bejuco, 1 real ciento.

Movimiento marítimo del puerto de Cebú.

Julio. BUQUES ENTRADOS. Dia 22 De arribada, bergantín-goleta Lucero, en lastre. Id. De Naga, vapor Esperanza, con efectos del país. Id. 23 De Manila, bergantín-goleta Juliana, en lastre. Id. 25 De Naga, id. id. Francisco Vicente, en ip. Id. De Misamis, id. id. Consolacion, en id.

BUQUES SALIDOS.

Id. 21 Para Naga, vapor Esperanza, en lastre. Id. 23 Para Manila, id. Esperanza, con efectos del país. Id. Para id., bergantín-goleta Lucitano, con id. Id. 25 Para id., id. id. San Rafael, con id. Id. Para Camiguín, id. id. Lucero, con id. Id. Para Davao, id. id. Francisco Vicente, con id. Id. Para Camiguín, id. id. Guarnica, con id. Id. 26 Para Manila, id. id. Querida, con id. Cebú 21 de Agosto de 1862.—José Diaz Quintana.

Provincia de Nueva Ecija.

Provincia de Nueva Vizcaya.

Provincia de Pangasinan.

Novedades desde el día 10 al de la fecha.

Novedades desde el día 8 al de la fecha.

Novedades desde el día 10 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad. Casachos.—La de tabaco se ha dado principio al aforo de lo recolectado y se preparan los semilleros para la nueva siembra de los terrenos altos. La de palay se ha concluido en su mayor parte de sembrar. Obras públicas.—A los pueblos que han concluido las siembras de palay, se les ha mandado la reparación de los destrozos causados por las últimas aguas.

Salud pública.—En los pueblos de Dupax y Arítas continúan las enfermedades expresadas en el parte anterior, siendo buena en los restantes.

Salud pública.—Todavía se han presentado casos de viruelas en varios pueblos que solo en el de Gerona, han sido consideradas las defunciones de dicha enfermedad.

Precios corrientes de San Isidro. Azúcar, 3 ps. pilon; aceite, 16 ps. tinaja; arroz, 2 ps. 25 cent. cavan; palay, 62 1/2 cent. id. San Isidro 17 de Setiembre de 1862.—Ramon Barroeta.

Cosechos.—Continúan los naturales en el trasplante de los semilleros de palay.

Operaciones agrícolas.—Se ha seguido trasplantando palay; por todas partes las siembras presentan buen aspecto.

Obras públicas.—En suspenso por la ocupación expresada. Precios corrientes.—Arroz, á doce reales y medio cavan; el palay, en su mitad. Bayombong 14 de Setiembre de 1862.—Antonio Luna.

Obras públicas.—Se ha continuado trabajando en la reconstrucción de puentes y calzadas y se han hecho algunos trabajos para reg. din. Accidentes.—El día 10 llegaron á esta cabecera caudales procedentes de la Administración D.positaria de Zamboales.

Precios corrientes en Dagupan y Calasiao. Arroz, 1 peso á reales cavan; coque, 5 reales ciento. Lingayen 10 de Setiembre de 1862.—Rafael de Conas.

CONSULADO DE ESPAÑA EN AUSTRALIA.

Precios corrientes, cambios, fletes etc. etc. de la plaza de Sidney el 15 de Julio de 1862.

Table with columns for 'Artículos de importación', 'PRECIOS', 'Peso ó medida', 'Derechos de Aduana', 'NOTAS', 'Artículos de exportación', 'PRECIOS', 'Peso ó medida', 'Derechos de Aduana', 'NOTAS'. Lists various goods like wine, sugar, and their prices and duties.

INTERESANTES DATOS SOBRE EXPORTACION DE PRODUCTOS, RENTAS, GASTOS ETC. ETC. DE LA COLONIA.

Las rentas de la Colonia de la Nueva Gales del Sur durante el segundo trimestre de 1862 han ascendido á £ 403,523 El correspondiente trimestre de 1861 solo ascendieron á £ 348,643 lo que dá un aumento á favor del primero de un 16 por ciento. Los ramos en que se ha verificado dicho aumento han sido de Aduanas, derechos sobre el oro, casa-moneda, permisos, portazgos de ferro-carriles, telégrafos eléctricos, derechos de puerto y pilotage, capitacion China, multas y censos de terrenos baldios.

Table with columns: MONEDAS, PESAS, MEDIDAS, CAMBIOS, FLETES, FONDOS PUBLICOS. Contains exchange rates and public funds information.

CONSULADO DE ESPAÑA EN AUSTRALIA, SIDNEY. SEGUNDO TRIMESTRE DE 1862.

ESTADO de los buques extranjeros entrados en los puertos de las Colonias de Australia, Tasmânia y Nueva Zelândia que se mencionan procedentes de los de España y sus posesiones de Ultramar, y de los salidos de aquellos para los mismos durante el espresado trimestre.

Table with columns: ENTRADAS EN EL PUERTO DE SIDNEY, NUEVA GALES DEL SUR and ENTRADAS EN EL PUERTO DE MELBOURNE, DE VICTORIA. Lists ship arrivals with details like flag, tonnage, and cargo.

Table with columns: SALIDAS DEL PUERTO DE SIDNEY COLONIA DE LA NUEVA GALES DEL SUR and SALIDAS DEL PUERTO DE MELBOURNE, VICTORIA. Lists ship departures with details like flag, tonnage, and cargo.

(*) El buque holandés que se menciona llegó del puerto de Batavia conduciendo el cargamento que la barca americana Rosette, estrajo de Manila ó Holo en Julio de 1861.

OBSERVACIONES. En los puertos de los demas Colonias no ha entrado ó salido, durante el propio trimestre, buque alguno, nacional ó extranjero, de ó para España y Ultramar. Las importaciones de productos de las Islas Filipinas verificadas por el puerto de Sidney, durante el segundo trimestre de 1862, han sido de bastante consideracion, elevándose su valor á £ 175,600.—Durante el trimestre correspondiente de 1861, el importe de los mismos solo ascendió á £ 121,580. Sidney durante el primer semestre de 1862 ha importado productos de las Islas Filipinas por valor de £ 267,600 y comparado con el correspondiente de 1861, cuyo importe elevó á la suma de £ 132,500 presenta algo mas del duplo en favor del primero. Melbourne ha importado en productos del mismo archipiélago durante el primer semestre de 1862, por valor de £ 142,200, y comparándolo con el 1.º de 1861, que solo importó en los propios productos por valor de £ 85,900, ofrece tambien en favor del primero un aumento de casi el doble.—Sidney 15 de Julio de 1862.—El Cónsul de S. M., Eduardo San Just.